

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	96 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN de modo que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULARES, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255.)

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Administración Local.

CIRCULAR

En cumplimiento de las circulares de este Gobierno, insertas en los BOLETINES OFICIALES, correspondientes a los días 4 y 30 de agosto último, se van recibiendo los estados de carácter económico a que hace referencia el Real decreto de 15 de julio próximo pasado, pero son tales las deficiencias y tan grandes las faltas de que adolecen, que su examen y rectificación requieren un tiempo que debiera compartirse con otras atenciones de carácter igualmente preferente, y a fin de conseguir una mayor perfección en el cumplimiento del servicio, deberán los Secretarios atenerse a las siguientes normas:

1.^a En la primera columna de las dedicadas a cantidades en los modelos números 3 y 4 se colocarán las cifras del presupuesto ordinario al frente de su respectivo capítulo. En la segunda las de los presupuestos extraordinarios, si los hubiere, pero no en toda su cuantía, sino por los ingresos realizados y pagos verificados durante el año, y en la tercera la suma exacta de las dos anteriores.

2.^a A la cuarta columna se llevarán, en ingresos, los realizados, y en gastos, los satisfechos durante el año; a la quinta los pendientes de cobro y pago, y a la sexta los totales de ambas.

3.^a La comparación para llenar las dos últimas columnas ha de hacerse entre las cifras de la tercera y sexta. Cuando sean mayores las que aparecen en esta última, la diferencia se sentará en la séptima columna (en más) y si son menores en la 8.^a (en menos).

4.^a Debe tenerse sumo cuidado en las operaciones de suma o resta tanto horizontales como verticales, pues un error cualquiera impide que cuadren los totales del último renglón, y denuncian la falsedad de las cifras. Para cerciorarse de que el estado está bien hecho, se suma al total de la 3.^a columna el de la 7.^a y de la cifra que resulte se resta el importe de la 8.^a, debiendo quedar una cantidad exactamente igual al total de la 6.^a columna. Si esto no resulta estarán mal hechas las operaciones parciales y procede rectificarlas.

5.^a Cuando se dé el caso de haber cobrado alguna cantidad, procedente de ejercicios anteriores, o sin consignación en presupuesto, se llevará su importe a las columnas 4.^a, 6.^a y 7.^a solamente.

6.^a En la columna 8.^a no puede haber otras cantidades que las que resulten de comparar las de la 3.^a y la 6.^a, siempre que éstas sean menores que aquéllas.

7.^a Llenos los estados 3.^o y 4.^o, y perfectamente comprobados, se cubrirán los 1.^o y 2.^o con las cantidades que aparecen en la última línea de aquéllos, o sea en los totales.

8.^a Los estados 5.^o y 6.^o deben

llenarse con lo que se obtenga por el impuesto de consumos, en aquellos Ayuntamientos que aun lo tengan establecido, y con lo que se recaude por arbitrios o recursos sustitutos en los otros, con la debida separación entre lo recaudado por arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes y demás recursos autorizados, especificando lo correspondiente al repartimiento general.

9.^a La claridad de los estados 7.^o, 8.^o, 11 y 12 hace innecesaria toda explicación, y en cuanto a los 9.^o y 10 debe consignarse en ellos, como sus epígrafes indican, todo cuanto se refiere a los aprovechamientos comunales, valor y renta de las fincas urbanas y rústicas, de las inscripciones y títulos, moblaje y demás efectos que la Corporación posea, llenando las correspondientes casillas.

Una vez más llamo la atención de los Alcaldes acerca de la necesidad de dar cumplimiento a este servicio dentro de los plazos concedidos, para evitarse los perjuicios económicos que en otro caso han de irrogarseles.

Burgos 10 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circulares.

El Alcalde de Caleruega me comunica han desaparecido de aquel pueblo dos cabras de tres y cuatro años, dos muescas en la oreja izquierda y un anzo en la derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 10 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

El Alcalde de Haza me comunica se hallan depositados en aquel pueblo, a disposición de quien acredite ser su dueño, dos corderos blancos, pequeños y con señales en las orejas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Florencia Ramírez Romo, de 20 años de edad, estatura regular, nariz pequeña, ojos morenos un poco cruzados, cabello entre negro y castaño, lleva un vestido encarnado con cuello blanco y otras prendas de vestir.

Caso de ser habida, será puesta a disposición de su esposo Aurelio Brezo Urbaneja, que la reclama, en Villasilos.

Burgos 11 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Aproximándose la época de la recolección de la uva y fabricación del vino en esta provincia, encargo a todos los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la misma, donde se efectúen operaciones de pesar y medir en los lagares, procuren, por cuantos medios estén a su alcance, que éstas se realicen con aparatos de pesar y medir del sistema métrico decimal, debidamente contrastados, debiendo prestar a su vez el apoyo debido a los funcionarios que en breve inspeccionarán este servicio.

Burgos 11 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Por el Ministerio de Trabajo y Previsión se comunica a este Gobierno civil lo que sigue:

«Con esta fecha se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión la Real orden siguiente:

Vista la instancia suscrita por D. José Gil González, en nombre y representación de la Asociación Gremial Mercantil de Burgos, interesando de este Ministerio una aclaración de la Real orden de 22 de mayo de 1924, en la que al conceder la excepción que se pedía para varias ferias que se celebran en dicha capital, al referirse a la del 14 de septiembre, cuando coincide con domingo, se dice que no procederá tal excepción en virtud del pacto existente, sin que ello impida la celebración de la feria solicitada:

Resultando que según el primer considerando de la referida Real orden, la Federación local de Sociedades obreras y el gremio de Dependientes de Comercio e Industria, informaron favorablemente sobre la tradicionalidad de dichas ferias, con excepción de la Sociedad de Dependientes de Comercio e Industria, quienes manifiestan que, según pacto establecido, se reconocen como feriados los días interesados por el Ayuntamiento, con excepción del 14 de septiembre, que «por convenio entre ambas partes queda eliminado como día feriado»:

Resultando que de los dos ejemplares de los pactos que se acompañan para la regulación de la jornada, en el primero, estipulando por la Asociación Gremial Mercantil y la Sociedad de Dependientes con carácter general, fechado en 30 de abril de 1920, señala el día 14 de septiembre como feria, mientras el segundo, que se acordó por el gremio de Ultramarinos, comestibles y similares en 25 de agosto de 1925, no hace mención de dicho día como tal:

Resultando que según se hace constar en tal instancia, en el año 1924, a raíz de la publicación de la Real orden de excepción, ya se dió la coincidencia de ser domingo el día 14 de septiembre, suscitándose diferencias de criterio sobre el sentido de la aplicación del párrafo arriba aludido, diferencias que al parecer y previa intervención del Sr. Inspector del Trabajo, se resolvieron permitiendo que el comercio en general abriera sus establecimientos y permanecieran cerrados los del gremio de ultramarinos.

Considerando que tanto del con-

texto del último párrafo del Considerando que se cita de la Real orden aludida como del sentido gramatical de la redacción de la parte dispositiva de la misma, resulta evidente que lo que se ha querido decir es que la feria de la llamada Exaltación de la Santa Cruz del día 14 de septiembre puede celebrarse los días que coincida en domingo, aunque no procede la declaración de la excepción solicitada, en virtud del pacto existente, ya que de haber querido decir lo contrario hubiera tenido buen cuidado de hacerlo constar de un modo terminante, negando la correspondiente excepción y motivando esta negativa:

Considerando que los pactos que se acompañan son una prueba fehaciente de que la feria se celebraba, pero que por razones especiales un determinado sector del comercio omitió la citación de la misma entre aquéllas que él creía más importantes:

Considerando que la solución que se afirma se dió al problema el año 1924 no contradice ninguna disposición legal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare incluida la feria en cuestión, que se celebra en la ciudad de Burgos el día 14 de septiembre entre las exceptuadas, en virtud de la Real orden de 22 de mayo de 1924, sin perjuicio de que el gremio de ultramarinos se ajuste a su pacto, mientras éste se halle en vigor, y el derecho que preceptúa el apartado penúltimo del artículo 12 del Real decreto de 17 de diciembre de 1926, respecto a que transcurridos cinco años de la fecha de la Real orden de autorización, podrá pedirse su revisión si hubiesen cambiado los motivos o causas que la sirvieron de fundamento.

Lo que de Real comunicada, trasladado a V. E. para su conocimiento, el de la entidad interesada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Burgos 12 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 27 de agosto de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que por la Comisión de Presu-

puestos se forme el oportuno expediente para la habilitación de los créditos necesarios por haberse invertido la totalidad de algunas de las partidas del presupuesto.

Aprobar una cuenta del señor V. Dato de los gastos originados con motivo de su viaje a León para asistir a la reunión de Diputaciones con el fin de liquidar las cuentas del Pabellón construido en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resolviendo la instancia elevada por esta Corporación, relacionada con el horario porque se rige la Biblioteca provincial.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación de Santander y de otro del Sr. Presidente del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial de Madrid dando las gracias por el envío de una copia de la Real orden del Ministerio de Fomento relativa a la construcción del ferrocarril Madrid Burgos.

Dar las gracias a D. Sinfirano Arasti, de Burgos, por el regalo de zapatillas hecho con destino a los asilados de la Casa de Caridad.

Quedar enterada de un B. L. M. del Presidente y de la Sociedad Burgos Lawn Tennis Club dando las gracias por el regalo que, con destino a premio para los concursos, fué enviado por esta Diputación.

Aprobar una cuenta del Colegio Notarial de los gastos de otorgamiento de un poder para hacer efectivas las cantidades que adeudan varios individuos por estancias en el Hospital provincial.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación provincial de Valladolid participando que aquella Corporación había acordado realizar gestiones en apoyo de la pretensión de la de Avila, relacionada con la importación del maíz.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que forme el proyecto de construcción de un edificio con destino a escuelas en San Juan del Monte y otro para la reconstrucción, o nueva construcción, con destino a casa consistorial en Merindad de Cuesta-Urria.

Contestar al Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda que, por lo que afecta a la nuda propiedad de que es dueña la Diputación, no hay inconveniente en que ocupe la finca que indica para la construcción de las obras y abastecimiento de aguas al pueblo de Miñón.

Que pase a informe de la Comisión de presupuestos el oficio del Sr. Arquitecto provincial participando que es de necesidad proceder a la reparación del tejado de la Casa de Caridad.

Hacer presente al Alcalde de Arcos de la Frontera que no es posible adquirir los ejemplares que ha enviado del Album confeccionado por aquel Ayuntamiento.

Que informe la Ponencia de Enseñanza en el oficio del Sr. Presidente de la Junta del Colegio de Sordomudos y de Ciegos de Vizcaya sobre aumento de las pensiones de los alumnos pensionados por las Diputaciones.

Aceptar el legado hecho por el finado D. Luis Martínez Olmos de su biblioteca, con destino a esta Diputación, y que se den las gracias al albacea testamentario D. Valeriano Villalain y a la Sra. Viuda de D. Luis Martínez Olmos.

Que se instruya expediente en averiguación de los hechos denunciados contra el oficial de la panadería de la Casa de Caridad, Miguel Aguado.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando que el Cabo Celador José Cañedo no pudo hacerse cargo del presunto demente Francisco Andino, que hace días se ausentó de la Casa de Caridad.

Que informe la Ponencia de Enseñanza en el oficio de Fray Ramírez de Pinedo, interesando se adquirieran algunos ejemplares de la obra titulada «El simbolismo en la España medieval».

Quedar enterada de un oficio del Ayudante de la Sección de Obras, D. Hermenegildo Herreros, participando que había dado por terminado el permiso que le fué concedido, y de otros del Portero D. Luis de la Fuente, Ayudante de la Sección de Obras D. Francisco Torres, Agente ejecutivo D. Celso Bartolomé y Escribiente Srta. Mercedes Pérez, dando cuenta de haber empezado a hacer uso de las licencias que les fueron concedidas.

Entregar a Celestina Huidobro, de Dobro, su hija Saturnina, asilada en la Beneficencia provincial.

Adherirse a la petición de la Excelentísima Diputación provincial de Valencia sobre que sean oídas las Diputaciones antes de que se resuelva la reglamentación de los servicios sanitarios provinciales en Institutos provinciales de Higiene.

Hacer presente a la misma Dipu-

tación de Valencia, como contestación a la circular que ha dirigido, respecto del Real decreto aprobando el Reglamento de Depositarios de fondos de la Administración local, que esta Corporación, tan pronto como tuvo conocimiento del Real decreto, solicitó que se dejase en suspenso hasta que fuese aprobado y modificado por las Cortes.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Sr. V. Dato al dar cuenta del resultado de las reuniones celebradas en la Diputación de León para tratar del asunto relacionado con la construcción del Pabellón de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, así como de las conclusiones aprobadas en dichas reuniones, hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por las gestiones de dicho señor Dato y que se den las gracias a la Diputación de León por las atenciones dispensadas al mismo.

Aprobar la relación de los precios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de julio.

Aprobar las actas de recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a las carreteras de Aranda de Duero a Torresandino, Alto de Balarto a La Aguilera y Oquillas a La Horra.

Devolver al contratista de acopios de piedra con destino a la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Ríopisuerga, D. Joaquín García Hernando, la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso.

Remitir a informe de la Delegación de Hacienda los expedientes de perdón de la contribución territorial instruidos por los Ayuntamientos de San Mamés de Burgos, Rabé de las Calzadas, Tardajos, Peral de Arlanza, Villafranca Montes de Oca, Olmillos de Muñó y Hoyuelos de la Sierra.

Tener por presentado dentro del plazo reglamentario el expediente sobre perdón de la contribución instruido por el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

Aprobar los proyectos de camino vecinal de Tapia a la carretera de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera, y de Las Hormazas a la carretera de Saldaña a Masa.

Devolver a los herederos del contratista de las obras de construcción

del trozo segundo de la sección de Arcos a Santa María del Campo de la carretera de Roa a Burgos, don Jesús Ortiz, la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso.

Anunciar la vacante de Peón caminero de las carreteras provinciales cuya provisión corresponde a esta Diputación.

Que se obtengan los datos indicados por el Sr. Ponente de Enseñanza para resolver acerca del expediente instruido sobre que sean puestos a disposición de la Corporación, los locales que el Consejo provincial de Fomento venía ocupando en el edificio del Consulado.

Hacerse cargo de la demente María Pampliega, de Renuncio, conforme interesa la Diputación de Guipuzcoa.

Elevar a definitiva la reclusión provisional del demente Nicolás Agustín Arribas, de Pinilla Trasmonte; así como de la demente Consuelo Barbadillo Martínez, de Castañares.

Que sea recluido en el manicomio de Valladolid el presunto demente Cándido Nogal Lezcano, de Guzman.

Aprobar la determinación adoptada por la Presidencia, en que dispuso la reclusión en el manicomio de Valladolid de Felisa García, de Aranda de Duero.

Admitir en el Colegio de Sordomudos, a Demetria Rodrigo, de Arijá.

Rectificar las clasificaciones hechas para la exacción del impuesto de cédulas personales, a D. José María Rodríguez, D. Felipe Martínez del Castillo, D. Régulo Peña Díez, D. Manuel Llanderal Murga y D. Fermín Santamaria Arnaiz.

Aprobar los padrones de cédulas personales de varios Ayuntamientos.

Entregar a Antonio Rioja, de Roa, la cartilla que se le otorgó conmemorativa del natalicio de S. A. R. el Príncipe de Asturias.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 27 de agosto de 1930. El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario accidental, Emérito González.

ORDENACIÓN DE PAGOS

La Comisión permanente de esta Diputación, en sesión del día 3 del actual, para regular los servicios de Intervención y Depositaria, acordó lo siguiente:

1.º Las operaciones de ingresos y pagos se verificarán desde las

nueve de la mañana hasta las trece, no despachándose ninguna después de esta hora.

2.º Los Ayuntamientos o particulares de fuera de la capital que hayan de cobrar algún libramiento y tengan que justificarle con documentos o autorización presentarán o remitirán esta justificación con algún día de anticipación, interesando a la vez la expedición del libramiento, a fin de que, cuando vengán a realizarle, no encuentren inconvenientes por falta de tiempo para formalizarle o, en otro caso, esperen a que se les avise el señalamiento de pago para que no hagan viaje inútil.

3.º Las operaciones de pedido y entrega de cédulas a los comisionados que nombren los Ayuntamientos se les despacharán en el acto, si son de fuera de la capital, pero si se trata de Agentes de Negocios o personas de la capital que tengan varias autorizaciones presentarán éstas en el Negociado para su despacho y cuando se hallen facturadas se les avisará para que las recojan.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Burgos 9 de septiembre de 1930. —El Ordenador de Pagos, F. Aparicio.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de agosto de 1930.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	15331'66
Por intereses de inscripciones.....	27983'93
Total cargo.....	43315'63
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	5034'59
RESUMEN	
Importa el cargo.....	43315'63
Idem la data.....	5034'59
Existencia para el mes de septiembre próximo....	38281'04
Burgos 31 de agosto de 1930. —	
El Depositario, Dionisio Martín.—	

Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas
Belbimbre.....	161'99
Zalduendo.....	117'68
San Martín de Rubiales..	212'48
Arenillas de Muñó.....	116'17
Villaquirán de los Infantes	369'76
Rioseras.....	436'78
Villalmanzo.....	485'48
Mahamud.....	383'39
Briviesca (particulares) ..	100'88
Castrillo de Murcia.....	199'65
Villorjo.....	101'15
Frantovinez.....	950'75
Celada del Camino.....	756'25
Cogollos.....	401'74
Cuevas de San Clemente	311'86
Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	197'81
Villanueva de las Carretas	193'91
Carcedo de Burgos.....	207'26
Castrogeriz.....	495'69
Vivar del Cid.....	199'46
Barrio de Muñó.....	302'66
Orbaneja del Castillo....	647'07
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver....	374'06
Palazuelos de Muñó.....	410'06
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe....	314'39
Pedrosa de Río-Urbel....	179'32
Presencio.....	235'74
Villanueva de Odra.....	196'10
Ausines (Los).....	183'03
Arenillas de Villadiego...	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Cayuela.....	172'20
Cabia.....	473'90
Villagutiérrez.....	140'73
Villaquirán de la Puebla .	250'82
Tapia de Villadiego.....	189'08
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'47
Villaldemiro.....	388'05
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego ..	345'18
Villusto.....	340'17
Arroyo de Muñó.....	105'13
Ordejones (Los).....	221
Quintanillas (Las).....	188'71
Villazopeque.....	117'32
Nuez de abajo (La).....	131'11
Madrigalejo del Monte...	394'99
Melgar de Fernamental..	1035'31
Miraveche.....	228'33
Olmillos de Sasamón....	228'78
Quintanilla de la Mata...	334'71
Quintanilla del Coco.....	199'59
Quintanilla Somuñó.....	263'37
Revilla Cibriada.....	280'70

Estépar.....	733'10
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'56
Hermosilla.....	200'95
Huérmedes.....	99'34
Iglesias.....	615'30
Villamayor de los Montes	1493'10
Vilviestre de Muñó.....	121'62
Villarmentero.....	143'30
Villamayor de los Montes	202'23
Castrogeriz.....	297'87
Cardeñuela Río Pico.....	180'06
Cebrecos.....	360'32
Condado de Treviño.....	172'30
Sasamón.....	367'38
Solarana.....	1030'45
Solas de Bureba.....	98'66
Tamarón.....	432'14
Tordueles.....	513'63
Santa María del Campo..	232'17
Quintanilla-Vivar, factura núm. 173.....	113'41
Total.....	27983'97

Burgos 31 de agosto de 1930.—
El Depositario, Dionisio Martín.—
Conforme con los antecedentes de
su razón: P. El Oficial, Jesús Igle-
sias.

Relación de las cantidades satis-
fechas por cuenta de los pueblos si-
guientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Anacleto Martí Barbero, autoriza- do por el Ayuntamiento de Solarana.....	951'99
Idem a D. Nicolás Gon- zález Díez, por el de Vi- llamayor de los Montes.	1113'46
Idem a D. Ricardo García, por el de Villademiro...	250
Idem a D. Gregorio Me- diavilla, autorizado por la Junta vecinal de Vi- var del Cid.....	201'37
Idem a D. Marcelo Gómez Yudego, por la de Villa- nueva de las Carretas ..	250
Pagado por timbres móvi- les para las facturas de cobranza de intereses de inscripciones.....	13'65
Formalizado por cuotas de aportación municipal co- rrespondientes a los Ayuntamientos que a con- tinuación se detallan:	
Solarana.....	110'57
Villamayor de los Montes.	581'49
Cardeñuela-Riopico.....	180'07
Idem por cédulas de 1928 de Revilla-Cabriada....	315'83
Idem por id. de 1929, de idem.....	295'28
Idem por id. de 1928, de	

Villusto.....	352'48
Idem por id. de 1929, de idem.....	418'40
Total.....	5034'59

Burgos 31 de agosto de 1930.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Conforme con los antecedentes
de su razón: P. El Oficial, Jesús
Iglesias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez
de instrucción de esta ciudad y
su partido,

Por el presente, y en virtud de
lo acordado en providencia de esta
fecha en la ejecutoria del sumario
número 1 del corriente año, segui-
do ante este Juzgado, sobre estu-
pro, contra Raimundo Fernández
Calleja, se sacan a pública subasta,
por término de veinte días, los bie-
nes que han sido embargados al
procesado referido, y que son los
siguientes:

Una heredad al pago de Quito-
rria, jurisdicción de Añastro, de 10
áreas y 50 centiáreas, linda N. Es-
teban Madrid, S. y E. Santiago
Anuncibay y O. camino, tasada en
60 pesetas.

Otra en la misma jurisdicción y
pago de San Ginés, de 21 áreas,
linda N. y S. Caba, E. Esteban Ma-
drid y O. ribazo, en 125.

Otra en la misma jurisdicción y
pago, de 21 áreas, linda N. y sur
Caba, E. El Causal y O. Félix
Valle, en 100.

Otra en igual jurisdicción y tér-
mino, de igual cabida, cuyos linde-
ros se desconocen, en 125.

Otra en Carrascal, de diez y media
áreas, que linda N. Rafael Gonzá-
lez, S. Caba, E. Gregorio San Vi-
cente y O. carretera, en 200.

Otra al pago de Goicua, de id.,
linda N. Luis Díez del Corral, sur
carretera, E. Elías Garoña y oeste
camino, en 125.

Otra en dicho término, de siete
áreas, linda N. camino, S. Caba,
E. camino y O. Severiano Fernán-
dez, en 150.

Otra en Tejeras, de 15 áreas y
75 centiáreas, linda N. terreno del
Estado, S. Salvador Marquín,
E. Ponciano San Martín y O. el
Marqués de la Alameda, en 100.

Otra en La Nogalera, de tres y
media áreas, linda N. pared, sur
Pablo Argo, E. camino y O. Ra-
món Portilla, en 70.

Otra en dicho término, de diez y
media áreas, linda N. pared, S. y

E. camino y O. Román Portilla,
en 125.

Otra en Bazuzán, de 21 áreas,
linda N. Marqués de la Alameda,
S. ribazo, E. dicho Marqués y oes-
te Pablo Arbe, en 50.

Otra en La Cuesta, de 31 áreas
y 50 centiáreas, linda N. camino,
S. campo, E. Escolástica Díez y
O. Gregorio Pérez, en 150.

Una huerta en El Río, de una
área y 75 centiáreas, linda N. cau-
ce, S. camino, E. Victoriano Alda-
ma y O. Angel Galdós, en 20.

Otra heredad en Rederoso, de
47 áreas, linda N. arroyo, S. cami-
no, E. Cecilio Tellería y O. arroyo,
en 1.000.

Otra en Picón de Paulejas, de 10
áreas y 50 centiáreas, linda N. arro-
yo, S. ribazo y E. Escolástica Díez,
en 30.

Otra en Fuente la Rana, de igual
cabida que la anterior, linda norte
Elías Garoña, S. arroyo, E. Esco-
lástica Díez y O. dicho Garoña,
en 30.

Otra en dicho término, de 21
áreas, linda N. Gregorio Castillo,
S. Ponciano San Martín, E. ribazo
y O. un vecino de La Puebla de
Arganzón, en 150.

Otra en Hoyo Villanueva, de 24
áreas y 50 centiáreas, linda N. Pa-
blo Arbe, S. Gregorio San Vicente,
E. ribazo y O. Pablo Díaz, en 40.

Otra en Mirabuenos, de 31 y 50,
linda N. campo, S. Pablo Arbe,
E. Buenaventura Díaz y O. Indale-
cio López, en 30.

Otra en El Prado, de tres y me-
dia áreas, linda N. arroyo, S. ca-
mino, E. Salvador Martínez y oes-
te Victoriano Aldama, en 70.

Otra en dicho término, de igual
cabida, linda N. arroyo, S. camino,
E. Pablo Martínez y O. Cecilio
Tellería, en 70.

La octava parte de una casa en
la calle de Afuera, de indicado pue-
blo de Añastro, señalada con el
número 10, proindivisa con lo res-
tante de su hermano Tomás Fer-
nández, de construcción mampos-
tería, mide toda unos 40 metros
cuadrados, linda por su frente al
O. era de pan trillar del caudal, es-
palda al E. heredad de Tomás Fer-
nández, derecha al S. la misma tier-
ra e izquierda al N. camino, en 500.

El acto del remate tendrá lugar
a las once horas del próximo día 11
de octubre, y se hace constar que
las fincas carecen de títulos de pro-
piedad, quedando a cargo del re-
matante suplir su falta; que para
tomar parte en la subasta será ne-
cesario presentar la cédula perso-
nal, consignar previamente el 10

por 100 del tipo y cubrir las dos
terceras partes de la tasación, y que
los bienes se sacarán a subasta pri-
mero en un solo lote, y que única-
mente, a falta de licitantes, serán
rematados separadamente.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de
septiembre de 1930.—Enrique Igle-
sias.—Por su mandado.—Lic. José
Irazusta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Aviso a los pueblos del partido judicial

Para el examen y aprobación, si
procediere, de las cuentas de aten-
ciones carcelarias y de las Delega-
ciones gubernativas, correspondien-
tes al ejercicio de 1929, y forma-
ción del presupuesto de las prime-
ras para el año 1931, se convoca a
Junta a los comisionados de los
Ayuntamientos del partido para el
jueves 25 del presente mes, a las
once de la mañana, en estas casas
consistoriales, y se advierte que,
no siendo preceptiva segunda con-
vocatoria, la sesión se celebrará a
la hora convocada, cualesquiera que
sea el número de representantes
que asistan a ella.

Belorado 10 de septiembre de
1930.—El Alcalde, Rufino Gutié-
rrez.

Alcaldía de Montorio.

Formado y aprobado por la Comi-
sión permanente el proyecto de pre-
supuesto municipal ordinario para el
año natural de 1931, se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría del Ayunta-
miento por espacio de ocho días, pa-
ra que los vecinos puedan examinar-
le y presentar las reclamaciones que
consideren justas, pues transcurri-
do dicho plazo no se admitirá nin-
guna.

Montorio 5 de septiembre de
1930.—El Alcalde en cargos, Fran-
cisco Iglesias.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Or-
den de 2 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de
agosto de 1930

8.535.866'90 pesetas.

3